

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA  
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 60 -2023.  
De 05 de Mayo de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**LA 25 PLAZA**” cuyo promotor es la sociedad **AROPECUARIA, S.A.**

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **AROPECUARIA, S.A.** persona jurídica debidamente registrada en la Sección Mercantil a Folio No. 241002 (S) cuyo representante legal es la señora **MARIA ELISA AROSEMENA CARDOZE**, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-237-1474, propone realizar el proyecto “**LA 25 PLAZA**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el 28 de marzo de 2023, la sociedad **AROPECUARIA, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente mediante, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**LA 25 PLAZA**”, elaborado bajo la responsabilidad de **SMART EVIROMENTAL SOLUTIONS, S.A.** (DEIA-IRC-038-2021) y **JORGE GARCIA** (RC-015-2011/ACT ARC-002-2022) y **DESIREE SAMANIEGO** (IAR-003-2019/ACT. ARC-019-2022), personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que el presente estudio de impacto ambiental es un futuro proyecto ubicado en el corregimiento de 24 de diciembre, en las inmediaciones de la última estación de Metro denominada como estación Nuevo Tocumen, sobre la vía Interamericana y con acceso directo desde esta, en el sector Este de la ciudad de Panamá y entre la Plaza Nuevo Tocumen y Megamall respectivamente. Construcción de locales comerciales separado en tres módulos A, B y C respectivamente, que entre ellos totalizan 108 locales comercial, adicionalmente la propuesta de un futuro local para el Supermercado Rey. El proyecto plantea 284 estacionamientos a nivel para uso vehicular y de visitantes, que se complementan con 93 estacionamientos en un parking deck que se propone en la parte posterior del lote, aprovechando las diferencias de nivel topográfico que el sitio nos entrega, para un total de 377 unidades de estacionamientos; adicionalmente, el proyecto permite el estacionamiento de al menos 14 micro buses para el servicio de los usuarios y visitantes.

Que el futuro proyecto comercial, La 25 Plaza, se traza en un lote de 27.534,22 m<sup>2</sup>, proyectando en un solo nivel la propuesta comercial general del proyecto con locales comerciales en frente e integrándose de manera directa, a la salida peatonal de la estación del Metro Nuevo Tocumen, complementándose con el Supermercado Rey y de los usos adicionales a estos servicios que se requieren para este futuro desarrollo, como estacionamientos para vehículos y microbuses; plazas y aceras peatonales y sus zonas técnicas, sumando entre ellos, una totalidad de 30.852,08 m<sup>2</sup>, construidos entre áreas abiertas y cerradas.

Que el 25 de marzo de 2023, el promotor del proyecto aplicó encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y modificado en el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 para la categoría correspondiente

Que el 31 de marzo de 2023, mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA-052-2023**; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, **ADMITE** la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“LA 25 PLAZA”** y **ORDENA** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que el proyecto se encuentra ubicado en el corregimiento de 24 de Diciembre, distrito y provincia de Panamá.

Vértice	Este	Norte
1	680855.86	1006501.83
2	680874.536	1006498.9
3	680894.039	1006496.71
4	680916.475	1006489.28
5	680939.555	1006487.46
6	680951.599	1006482.88
7	680981.729	1006480.44
8	680990.514	1006475.01
9	681048.631	1006471.3
10	681062.543	1006478.77
11	681084.374	1006480.84
12	681099.751	1006485.73
13	681134.294	1006489.06
14	681127.77	1006475.88
15	681119.808	1006460.45
16	681115.525	1006452.82
17	681110.286	1006443.5
18	681100.306	1006425.72
19	681089.453	1006410.65
20	681078.24	1006396.15
21	681073.964	1006388.75
22	681065.551	1006375.58
23	681059.521	1006367.52
24	681047.721	1006349.17
25	681039.39	1006336.22
26	680982.456	1006336.22

27	680982.456	1006337.64
28	680994.039	1006337.53
29	680857.391	1006337.49
30	680827.972	1006338.17
31	680829.004	1006362.06
32	680841.165	1006382.09
33	680842.899	1006385.73
34	680847.432	1006402.12
35	680841.132	1006422.17
36	680835.411	1006442.09
37	680836.34	1006462.09
38	680842.089	1006482.16
39	680841.777	1006504.66

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Información Ambiental, departamento de Geomática del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“LA 25 PALZA”** la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico **No. 062-2023** de 21 de abril de 2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

Que una vez analizada y evaluada la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental, y la documentación aportada en Fase de Evaluación y Análisis de este, se determinó que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes; y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**LA 25 PLAZA**” cuyo promotor es la empresa **AROPECUARIA S.A.** con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

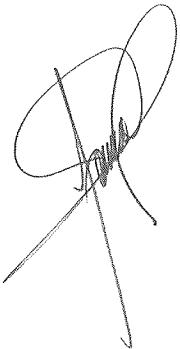
**ARTÍCULO 2. ADVERTIR** a la empresa **AROPECUARIA, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 3. ADVERTIR** a la empresa **AROPECUARIA, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**ARTÍCULO 4. ADVERTIR** a la empresa **AROPECUARIA, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- d. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura de Panamá, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- f. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- g. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su debida clasificación y respectiva ubicación final, según dicha clasificación, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.

- i. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto e incidentes del Sistema de manejo de aguas residuales.
- j. El promotor deberá presentar el Primer Informe de Seguimiento el diseño de los sistemas para el manejo, recolección y disposición final de las aguas residuales, y la norma de cumplimiento.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- l. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- m. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- n. Cumplir con los procedimientos estandarizados de las operaciones de limpieza y desinfección, las buenas prácticas de manufactura y el sistema de análisis de peligros y control de puntos críticos en las plantas y establecimientos.
- o. Presentar Plan de Recuperación Ambiental y de abandono una vez culminadas las operaciones.
- p. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- q. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- r. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta días hábiles, previo inicio de la construcción.

**ARTÍCULO 5. ADVERTIR** a la empresa **AROPECUARIA, S.A.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**ARTÍCULO 6. ADVERTIR** a la empresa **AROPECUARIA, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“LA 25 PLAZA”** que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

**ARTÍCULO 7. ADVERTIR** la empresa **AROPECUARIA, S.A.**, que sí infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**ADVERTIR** la empresa **AROPECUARIA, S.A.**, que **ADVERTIR** la empresa **AROPECUARIA, S.A.**, que La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**ARTÍCULO 9. NOTIFICAR** a la empresa **AROPECUARIA, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO 10. ADVERTIR** a la empresa **AROPECUARIA, S.A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Cinco (05) días, del mes de Mayo, del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MARCOS RUEDA MANZANO  
Director Regional, encargado



CONSEJO TECNICO INAG DIV.  
DE AGR CULTURA  
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA  
MGTER. EN C. AMBIENTALES  
C/ENF. M. REC. NAT  
IDONEIDAD: 2.904-93-VCE

JUAN DE DIOS ABREGO  
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 10 de 5 de 2023, siendo las  
2:23 de la tarde. Notifiqué  
a persona misma a por escrito  
de la presente Resolución  
por escrito Yelvin.  
Notificado Quien Notifica  
Cédula 8-237-1477 Cédula 3-715-1002

**ADJUNTO**

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO:	<b>“LA 25 PLAZA”</b>
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR:	<b>AROPECUARIA, S.A.</b>
Cuarto Plano:	ÁREA:	27, 534.22 m <sup>2</sup>
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- <u>60</u> -2023 DE <u>05</u> DE <u>Mayo</u> DE 2023.	

Maria Josemena por escrito  
Nombre y apellidos Firma

(en letra de molde)

8-237-1474  
No. de Cédula de I.P.

10-5-2023  
Fecha